

SEGUROS

sura 

PROTECCIÓN CIBERNÉTICA

SEGURO DE PROTECCIÓN
CIBERNÉTICA

I. COBERTURAS

Estarán amparados los riesgos indicados en la Póliza o endoso correspondiente.

1. Daños causados a Terceros

La reclamación del Tercero afectado debe ser presentada contra el Asegurado, dentro de la vigencia de este seguro y el Asegurado deberá reportarla a la Compañía dentro de la misma vigencia o durante el Periodo de Notificación Ampliado, Automático u Opcional, en los casos que aplique. Cualquier circunstancia de la que el Asegurado tenga conocimiento y comunique a la Compañía durante la vigencia de este seguro o en el periodo de notificación ampliado, automático u opcional, que resulte de una reclamación de un Tercero, se entiende como reportado durante la vigencia de la Póliza.

a. Responsabilidad por violación de Información Confidencial o Datos Personales

La Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura los daños y perjuicios ocasionados, si el Asegurado recibe una reclamación de un Tercero, por la violación de la seguridad de Datos relacionada con Información Confidencial y Datos Personales del Tercero, transmitidos, almacenados o procesados en el Sistema de Información del Asegurado o en el Sistema de Información de un Proveedor de Servicios de Tecnología Informática del Asegurado.

b. Responsabilidad por *Software* Malicioso o virus informático

La Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, los daños y perjuicios ocasionados, si el Asegurado recibe una reclamación de un Tercero por un Incidente Cibernético en el Sistema de Información del Asegurado, que cause en el Sistema de Información del Tercero lo siguiente:

- i. Daño, alteración, destrucción o robo de Datos.
- ii. Ataque de Denegación de Servicio.

c. Responsabilidad por publicación en medios digitales

La Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, los daños y perjuicios ocasionados, si el Asegurado recibe una reclamación de un Tercero, por publicación de cualquier texto, imagen, video o sonido distribuido en la página web, redes sociales o correo electrónico realizadas por el Asegurado, que le generen al Tercero:

- i. Difamación.
- ii. Violación de derechos de autor, título, eslogan, marca registrada, nombre o denominación comercial, marca de servicios, nombre de dominio, o demás normas de propiedad intelectual.

No estará cubierto:

- i. Cualquier publicación efectuada en una página web que pueda publicar cualquier persona sin registro, como cuando se trata de blogs abiertos, o que no se encuentre directamente controlada por el Asegurado.**
- ii. El error o la negligencia en retirar Datos de una página de internet controlada por el Asegurado, sobre la cual se haya recibido una queja o notificación por parte de un Tercero.**

2. Daños que sufra la empresa

El Evento Asegurado debe ser descubierto por el Asegurado y reportado a la Compañía dentro de la vigencia del seguro o durante el Periodo de Notificación Ampliado, Automático u Opcional, en los casos que aplique.

a. Recuperación de Información Digital

Si en el desarrollo de su actividad empresarial el Asegurado sufre un Incidente Cibernético, la Compañía desplegará todas las acciones razonables a su alcance para recuperar su Información Digital a la condición más cercana posible que existía, antes de haber ocurrido el Incidente Cibernético, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

La Compañía no garantiza el éxito de recuperar la Información Digital.

Si prefiere utilizar su propio proveedor para recuperar la Información Digital, la Compañía le reembolsará el costo, siempre y cuando le haya solicitado aprobación previa. Para el caso que su información sea manejada por un Proveedor de Servicios de Tecnología Informática, esta cobertura sólo aplica por reembolso y deberá solicitar aprobación previa de la Compañía. La cobertura únicamente aplica para los gastos en los que incurre el Asegurado.



b. Interrupción de la actividad empresarial

Si como consecuencia directa de un Incidente Cibernético, cubierto por esta Póliza, el Asegurado sufre una interrupción de su actividad empresarial, la cual fue causada por una falta de disponibilidad total o parcial de su Sistema de Información o del Sistema de Información de su Proveedor de Servicios de Tecnología Informática, la Compañía pagará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, la Pérdida del Beneficio Bruto y el Incremento de los Costos de Operación, durante el tiempo en el que sufre la interrupción.

Este tiempo empieza a contar después del Período de Espera y termina en el momento en que el Sistema de Información del Asegurado y la información vuelven a estar disponibles y el beneficio bruto vuelve al mismo nivel que antes de la interrupción total o parcial del Sistema de Información del Asegurado, o al darse el periodo máximo de indemnización de esta cobertura el cual será de 90 días, lo que ocurra primero.

c. Extorsión cibernética

La Compañía le reembolsará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, el valor monetario y cualquier gasto razonable y necesario pagado por el Asegurado, mientras sea permitido por ley, para mitigar cualquier amenaza creíble realizada por un Tercero de causar un Evento Asegurado en el Sistema de Información del Asegurado o que busque causar o continuar con un Incidente Cibernético en el Sistema de Información del Asegurado, a menos que se pague un rescate.

Para hacer uso de esta cobertura es necesario que el Asegurado:

- i. Denuncie la extorsión ante las autoridades competentes.
 - ii. Solicite la autorización de la Compañía de manera previa y por escrito, para el pago de la extorsión.
 - iii. No revele la existencia de esta cobertura a menos que sea requerido por ley.
- d. Transacciones bancarias fraudulentas

Si el Asegurado es víctima de una pérdida de dinero como resultado directo de una transferencia electrónica no autorizada y fraudulenta desde su cuenta empresarial bancaria, la Compañía le reembolsará el valor robado, hasta el límite máximo establecido en la Póliza para esta cobertura.

Para hacer uso de esta cobertura es necesario que el Asegurado:

- i. Denuncie el robo ante las autoridades competentes mediante el levantamiento de acta ministerial.
- ii. Su banco no le haya pagado el dinero robado.
- iii. Presente una constancia escrita de la reclamación por transacción no reconocida y respuesta de parte del banco con notificación de reclamación denegada y el motivo.

La transferencia electrónica no autorizada y fraudulenta desde la cuenta empresarial bancaria del Asegurado debe ser realizada por un actor externo, **excluyendo a los Empleados, Directores o Administradores del Asegurado, o a cualquier Proveedor de Servicios de Tecnología Informática**, o ser el resultado directo de una alteración fraudulenta de Datos en los sistemas de información del Asegurado por ese actor externo, siempre que el Asegurado no sea capaz de recuperar el dinero.

3. Manejo de crisis

a. Gastos de defensa judicial

Si le inician un proceso judicial por un daño cubierto por esta Póliza, la Compañía le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

Si prefiere nombrar un abogado directamente, la Compañía le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa y por escrito de la Compañía y los gastos sean necesarios y razonables de acuerdo con las tarifas de la Compañía.

La gestión del proceso será de la Compañía y la estrategia se realizará entre la Compañía y el abogado que el Asegurado nombre.

No podrá hacer uso de este Contrato de Seguro ni de esta cobertura cuando no notifique de inmediato a la Compañía el proceso judicial instaurado en su contra o cuando no siga las instrucciones de la Compañía.

b. Gastos para proteger la Reputación del Asegurado

Si como consecuencia de un Evento Asegurado cubierto por este seguro, la Reputación del Asegurado se ve afectada, la Compañía le reembolsará los gastos, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, para contratar una empresa experta en manejo de crisis que le ayude a prevenir, aminorar o remediar los efectos negativos que este evento le causó. El período máximo de esta cobertura serán 60 días.

c. Gastos forenses

Si se presenta un Incidente Cibernético, el Asegurado deberá notificar a la Compañía, para que esta pueda desplegar todas las acciones necesarias a su alcance para determinar la causa del evento y remediar el problema, siempre que sea posible.

Si prefiere utilizar su propio proveedor, la Compañía le reembolsará el costo, siempre y cuando solicite la aprobación previa y por escrito de la Compañía y hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

d. Gastos de defensa con autoridades administrativas

Si al Asegurado le inician una investigación por parte de una Autoridad Administrativa por un daño cubierto por este seguro, la Compañía le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique, hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura.

Si el Asegurado prefiere nombrar un abogado directamente, la Compañía le reembolsará el costo siempre que solicite aprobación previa de la Compañía y los gastos sean necesarios y razonables de acuerdo con las tarifas de la Compañía.

La gestión del proceso será de la Compañía y la estrategia se realizará entre la Compañía y el abogado que el Asegurado designe.

La Compañía también cubrirá hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura, mientras sea permitido por ley, la indemnización por cualquier multa o sanción asegurables impuestas en contra del Asegurado por la Autoridad Administrativa como consecuencia directa de la violación de la seguridad de Datos.

No podrá hacer uso de este Contrato de Seguro ni de esta cobertura cuando no notifique de inmediato a la Compañía el procedimiento administrativo en su contra o cuando no siga las instrucciones de la Compañía.

e. Gastos sin previa autorización

Si por Motivos Razonables el Asegurado no consigue la autorización previa de la Compañía para incurrir en los gastos cubiertos por este seguro, la Compañía le reembolsará hasta el límite máximo indicado en la Póliza para esta cobertura para el pago de dichos gastos.

Para que la Compañía le reembolse el dinero, el Asegurado deberá notificar los Motivos Razonables por los que no fue posible solicitar la autorización previa, máximo a los 15 días siguientes de haber utilizado la cobertura.

